

18.02.2016

JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 1 DE GRANADA

Pza. Nueva, 8. Edif. Nuevos Juzgados
Tlf.: 958026502/03/04/05. Fax: 958026506
NIG: 1808742M20150000929

Procedimiento: Concurso Ordinario 811/2015. Negociado: AE

Deudor: D/ña. HORMIGONES NEVADA S.L.

Procurador/a Sr./a.: Miguel Angel Moral Sanchez

Letrado/a Sr./a.: JAVIER LOPEZ GARCIA DE LA SERRANA

DILIGENCIA.- En GRANADA , a nueve de febrero de dos mil dieciséis .

La extiendo yo el/la Letrado/a de la Administración de Justicia para hacer constar que faltan menos de CUARENTA DIAS para la celebración de la Junta de acreedores, y no ha sido presentada a trámite ninguna propuesta de convenio.

Paso a dar cuenta. Doy fe.

AUTO

MAGISTRADO/JUEZ QUE LO DICTA: D. RAFAEL LEONÉS VALVERDE

Lugar: GRANADA

Fecha: nueve de febrero de dos mil dieciséis

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento concursal del concursado HORMIGONES NEVADA S.L., por auto de fecha diez de diciembre de dos mil quince se declaró finalizada la fase común del procedimiento, abriéndose la fase de convenio, formándose la Sección quinta.

La misma resolución convocó a Junta de acreedores, señalándose para su celebración el día 11 DE MARZO DE 2016 A LAS 11:00 HORAS La misma convocatoria resolvió que, hasta cuarenta días antes de la celebración de la Junta, tanto el deudor, como los acreedores con mayoría suficiente podían presentar propuestas de convenio.

SEGUNDO.- Ha transcurrido el plazo señalado y no ha sido presentada ninguna propuesta de convenio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Con arreglo al art. 142 habiendo solicitado la concursada la liquidación, se está en el caso que contempla dicho precepto, procediéndose sin más a la apertura de la fase de liquidación, debiendo dejarse sin efecto la convocatoria de la junta.

SEGUNDO.- Como esto es lo sucedido en el presente procedimiento concursal, procede dejar sin efecto la fase de convenio anteriormente acordada y abrir la de liquidación convirtiendo en este sentido el contenido de la sección quinta.

TERCERO.- Abierta la fase de liquidación procede actuar conforme a lo dispuesto en los artículo 144 y siguientes de la propia LC, en los términos que se expresan en la parte dispositiva.

PARTE DISPOSITIVA

1.- En el presente procedimiento concursal del concursado HORMIGONES NEVADA S.L., se deja sin efecto la fase de convenio acordada y se abre la fase de liquidación, convirtiéndose en este sentido el contenido de la Sección quinta. Consecuentemente queda sin efecto el señalamiento de la Junta de acreedores para el día 11 DE MARZO DE 2016 A LAS 11:00 HORAS .

2.- Durante la fase de liquidación quedan en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la LC.

3.- De conformidad con el art 145.3 se declara disuelta la entidad mercantil HORMIGONES NEVADA S.L. cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal, sin perjuicio de continuar aquéllos en la representación de la concursada en el procedimiento y en los incidentes en los que sea parte.

4.- Se decreta el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones. (Art 146 LC).

5.- Anúnciese por edictos la apertura de la fase de liquidación, que se fijarán en el tablón de anuncios del juzgado y en el Registro Público Concursal.

6.- Inscríbase asimismo en los Registros correspondientes la apertura de la fase de liquidación con las limitaciones de las facultades de administración y disposición del concursado, librándose el oportuno mandamiento al Registro Mercantil de GRANADA y a los Registros de la Propiedad correspondientes. Entréguense al procurador del solicitante del concurso dichos mandamientos.

7.- Requerir a la Administración concursal para que en el plazo de QUINCE días computados desde la notificación de esta resolución, presente un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la LC.

Esta resolución es apelable y tiene la consideración de apelación más próxima a efectos de reproducir las cuestiones planteadas en los recursos de reposición e incidentes concursales durante la fase común. Este recurso de apelación tendrá carácter preferente (art 194.4 LC, aplicable conforme a DT 13ª Ley 38/2011).

El recurso se interpondrá por medio de escrito dirigido a este Juzgado en el plazo de **VEINTE DÍAS** hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente.

En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse previamente constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE GRANADA , indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad en lo establecido en el apartado 5º de la Disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.
Firma del Juez

Firma del/la Letrado/a de la Administración
de Justicia